



ARTÍCULOS

Algunas consideraciones sobre el Plan Baruch y su aplicabilidad a nuestro país

Hugo de la Roza Igarzábal

Revista de Economía y Estadística, Primera Época, Vol. 6, No. 1-2 (1944): 1° y 2° Trimestre, pp. 19-33.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3190>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

de la Roza Igarzábal, H. (1944). Algunas consideraciones sobre el Plan Baruch y su aplicabilidad a nuestro país. *Revista de Economía y Estadística*, Primera Época, Vol. 6, No. 1-2 (1944): 1° y 2° Trimestre, pp. 19-33.

Disponible en: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3190>

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAN BARUCH Y SU APLICABILIDAD A NUESTRO PAIS.

I.—Un esbozo del plan de *Price Ceiling* de Bernard Baruch, seguido de consideraciones —que no pretenden agotar el argumento— acerca de la posibilidad de armonizarlo con nuestro medio, constituye el objeto de este breve ensayo.

No hemos de tratar el porqué del surgimiento de esquemas integrales de ordenamiento económico que, como el citado, procuran atenuar o impedir fluctuaciones indebidas. Ello equivaldría a hacer el proceso del nacimiento de la intervención estatal en la economía, lo que, por cierto, excede los límites de nuestro intento. Anotamos simplemente el hecho de que se asiste a un incremento cada vez mayor de ingerencia del Estado en todas las esferas económicas, ya sea condicionando durante su gestación los factores determinantes del equilibrio general a fin de producir resultados deseados, ya sea obrando sobre las expresiones objetivas de aquel equilibrio. El éxito no siempre corona las esperanzas.

Ello se cumple con medidas político-económicas que, tímidamente al comienzo y con resolución después, se aplican en todo el mundo. Si es cierto que la intervención genera inevitablemente más intervención dentro de un país, debe ser también exacto que dicho principio no pierde fuerza cuando de naciones se trata: a mayor intervención en una, mayor intervención en otra. Esta es la réplica obligada por cuanto, en clima autárquico, no se puede luchar con el opositor con políticas o armas desiguales. Y si éste disfruta de potestades que le permiten señalar caminos a las actividades

privadas hacia un fin determinado, es natural que su contenido para lograr resultados análogos haya de emplear su mismo proceder.

Veamos en primer término en qué consiste el plan Baruch destinado a evitar la inflación en EE. UU. durante la guerra.

II. — Bernard Baruch, rico especulador, ex-consejero del Presidente Wilson, Presidente del "War Industries Board" durante la primera guerra mundial en cuya época también fué miembro del "Price-Fixing Committee", y actualmente vinculado a la Administración en la República del Norte, delineó el plan de *ceiling de precios* (1) en su obra "Taking the Profits out of War", que tiene una decena de años de antigüedad. Sus puntos esenciales son :

a) Deben congelarse todos los precios al nivel que prevalecía al tiempo de declararse la guerra, o al nivel promedio que rigió durante un determinado intervalo interior.

b) La congelación incluye todos los precios, sin discriminación, y sin exceptuar salarios, intereses, comisiones, honorarios, etc. etc.

c) Sólo se fijarán los precios máximos, dejándose en libertad al sistema para oscilar hacia abajo.

d) Las autoridades elevarán y bajarán los precios anormalmente bajos y altos respectivamente.

e) Los precios de importación y exportación estarán comprendidos en el plan. El gobierno comprará a los precios mundiales y venderá a los importadores a los precios fijados. Y comprará las exportaciones al precio *ceiling* y las venderá al precio mundial.

(1) No hemos encontrado un vocablo español que traduzca correctamente a **Ceiling** que representa la idea de techo, altura o límite máximo. Por esto y porque la expresión se ha difundido tanto como el plan de que hace parte, hemos preferido dejarla en su idioma original.

f) Si la demanda de cualquier artículo excede a la oferta al precio fijado, el Gobierno asumirá el contralor de todas las existencias y las racionará.

g) Si el precio de una mercancía esencial para el esfuerzo de guerra es congelado en una cifra muy baja, no apta para determinar la producción máxima, la autoridad de contralor de precios lo revisará y lo elevará.

h) El contralor de precios será tan solo un elemento de una estructura que incluye: eliminación de concurrencia activa entre órganos gubernamentales mediante centralización de las compras en una sola agencia, racionamiento de bienes escasos, "standardización", eliminación de usos no indispensables, prevención de acaparamiento, postergación de usos susceptibles de ser pospuestos, sustitución, nuevas fuentes de oferta, impuesto sobre ganancias excesivas de los productores de bajo costo; etc.

"Para medir la inflación de precios y provechos debemos tener alguna norma. La más obvia es la estructura general de precios tal como existió en alguna fecha anterior, cercana a la de declaración de guerra, fecha en la que pueda afirmarse que el funcionamiento normal de la ley natural de oferta y demanda ha controlado el precio. Esto determinado, necesitamos un método para congelar la estructura de precios a este nivel. La manera de hacerlo es simple: por proclamación se decretará que todo precio en la estructura nacional, vigente en una fecha dada, será el máximo que, desde entonces, podrá cobrarse —ventas, salarios, intereses, comisiones, honorarios, o sea el precio de todo bien y servicio en comercio" (2).

Tales las propias palabras de Baruch quien, en 1941, diez

(2) De "Taking the Profits out of War" y Hearing ante la War Policies Commission y el House Committee on Military Affairs, 1931 y 1935. Referencias más precisas pueden consultarse en Hardy Charles O. "Wartime Control of Prices", publicado por The Brookings Institution, Washington, 1940, pág. 86 y 87, de donde extraemos el sumario que se menciona.

años después de formulado su plan, sólo le añadió las siguientes condiciones:

1) El *ceiling* no será ajustado definitivamente hasta tanto la industria haya logrado plena capacidad.

2) Los precios podrán alterarse cada tres meses más o menos.

3) Habrá un estricto contralor sobre la oferta monetaria, que deberá mantenerse constante.

Expresa Baruch que, dada la interdependencia de todos los precios entre sí, resulta inoperante controlar sólo algunos y dejar un cierto número en libertad. Si se limita el precio de venta de un artículo y no se regulan aquéllos que, sumados, determinan su coste monetario —señala Baruch— sucederán dos cosas: o las autoridades permitirán eventualmente un alza del precio de venta del bien en cuestión, o deberán regular los precios constitutivos de su coste, fijando los precios de venta de los bienes instrumentales empleados en el producto referido. En el primer caso tendremos, pues, vía abierta a la inflación; produciéndose la segunda hipótesis, nos encontraremos con que su realización importa no otra cosa que un *ceiling* total de precios. ¿Por qué entonces no instalarlo desde un comienzo si inevitablemente hemos de desembocar en él?

Este razonamiento, que constituye el núcleo de los que Baruch esgrime para recomendar su plan, se funda en varios presupuestos que pasamos a analizar brevemente.

En primer lugar, da por sentado que la inflación ha de deberse, más que a la abundancia de los medios de pago, a la escasez de mercancías y servicios susceptibles de ser adquiridos con dichos medios de pago. Esto surge clarísimamente de su exigencia de que el “nivel monetario permanezca constante” o que “se ejercite un contralor sobre la oferta monetaria”.

Las distorsiones de los precios reconocen como causa pre-

ponderante para Baruch la concurrencia activa entre demandantes civiles al disputarse mutuamente las escasas mercancías y servicios lanzados al mercado. El Gobierno, por su parte, al centralizar las compras que realiza, evita para sí los perjuicios de la inflación.

La exigüidad de la oferta aludida es, así, consecuencia de la utilización preferente de los bienes en la satisfacción de las necesidades de guerra.

En segundo término, para la efectividad del plan requiérese que la oferta de bienes y servicios, o mejor dicho el residuo de los mismos destinado a la población civil —sea más o menos equivalente a la demanda. De lo contrario el Gobierno se incautará de las cantidades existentes y las racionará.

Con lo cual se busca desalentar la concurrencia activa entre demandantes y su natural efecto, el alza de precios por sobre los fijados. Reconócese, pues, la existencia de una escasez relativa que no se conceptúa tan aguda como para provocar una suba patológica de precios.

Al estimar el valor de estas tesis —que son principales en el plan— ha de tenerse presente que para Baruch el *ceiling* de precios es sólo uno entre varios resortes de una estructura político económica que —nótese bien— no incluye entre los otros arbitrios de que dispone, el manejo de la política fiscal, monetaria y financiera.

De modo que, si bien Baruch no afirma que el *ceiling* de precios por sí sólo haya de producir los efectos deflatorios que se persiguen, pues enumera otros medios juntamente con los cuales ha de ejercitarse, tampoco dice que el manejo de la moneda y del crédito sea elemento que haya de tomarse primordialmente en consideración.

Y aquí radica la debilidad del plan al que justamente se reprocha esta omisión. “El establecimiento de *ceilings* de precios no elimina la presión básica que conduce a más altos pre-

cios; principalmente el gran déficit presupuestario y los métodos inflacionistas usados para financiar el coste de la guerra (3).

Aparece evidente, en la actualidad, que la inflación de los precios reconoce como factor causal de primera importancia y enorme fuerza la política monetaria y bancaria cuando ella determina medidas expansionistas tendientes al crecimiento de los medios de pago, sea mediante emisión directa, sea mediante creación desmedida de crédito bancario. La manera más eficaz de incrementar los medios de pago es, precisamente, la expansión del crédito bancario que siempre es preferido a la emisión directa, entre otros motivos, por ser menos evidente. La inflación, entonces, salvo casos como los que ocurrieron en 1923 en Europa, no requiere emisión exagerada de dinero efectivo sino creación patológica de crédito bancario. Y ello se debe a que, cada vez más, se recurre a la moneda bancaria para saldar las transacciones (4).

Por ende, el combate contra la inflación mediante medidas de carácter fiscal y con el empleo de una política bancaria restrictiva del crédito, tiene más probabilidades de buen éxito que un tratamiento basado en la congelación o inmovilización coercitiva de precios a un nivel que se considere adecuado.

El establecimiento de un *ceiling*, solo o acompañado por medidas deflatorias complementarias que no tengan el carácter de medidas generales modificatorias del nivel general de precios, (o sea excluyendo el manejo de las reservas bancarias y de la tasa, las operaciones de open market, etc.) no impedirá la inflación, al menos de manera apreciable. Baruch sostiene lo contrario arguyendo que su plan disminuye el costo de la

(3) Stein y Backman, "War Economics" Farrar & Rinchart, New York, 1942, pág. 187.

(4) Hawtrey R. G. "The Gold Standard in theory and practice", Longman's Green & Co., New York, 1933, pág. 189 entre otros muchos, opina en el sentido indicado.

guerra para el Gobierno y con ello el monto de dinero tomado en préstamo por éste para hacer frente a gastos bélicos. De esta misma afirmación nace su crítica. Ya que al formularla así, condicionada, implícitamente se confiesa que la fuente de la inflación es el déficit presupuestario enjugado mediante empréstitos (generalmente colocados en los bancos).

Creemos que el propio Baruch ha de haber previsto las objeciones contenidas en las afirmaciones que preceden, las cuales tienen por objeto colocar al *ceiling* de precios en el lugar secundario que le corresponde en la lucha contra la inflación. Pues de lo contrario no hubiera establecido expresamente como uno de los presupuestos de su sistema el de la existencia de una oferta monetaria constante.

Tal requisito importa decir: El sistema sólo funciona en caso de que el alza de precios o inflación deba atribuirse principalmente a escasa oferta de bienes y servicios, pues deliberadamente se excluyen factores de perturbación de los precios originados por el aumento de los medios de pago al prescribir que para la aplicación del *ceiling* la oferta monetaria ha de ser constante. El *ceiling* sólo funcionará eficazmente cuando la política monetaria, bancaria y financiera no determine un aumento de los medios de pago.

Esta limitación o condición impuesta por Baruch a su sistema es la mejor confesión de su impotencia para luchar contra un movimiento inflatorio que reconozca un origen extraño a la escasez de bienes y servicios.

Veamos ahora el segundo presupuesto del plan. Se dice que la oferta y la demanda deben estar más o menos equilibradas. Cuando, no obstante el *ceiling*, la segunda exceda a la primera, el estado racionará la mercancía escasa.

Esto no es otra cosa que una admisión de que el *ceiling* será ineficaz para detener la inflación de los precios de los productos destinados al consumo civil una vez cubiertas las necesidades de la guerra, ya que la causa determinante de la

implantación del racionamiento no puede ser otra que la presunción de la existencia de una "bolsa negra" en la cual los precios de las mercancías escasas alcanzarán notables alturas con desmedro, al propio tiempo, para el plan y para la atención de las necesidades de la masa total de consumidores. En dicho mercado se satisfarán solo aquéllos que estén dispuestos a pagar precios cada vez más crecidos, ocurriendo lo contrario a quienes sus réditos no consientan una erogación tan grande.

En suma: convenimos en que, como medida de primera fuerza destinada a cubrir la brecha inflatoria, el *ceiling* de precios sólo puede tener resultados buenos cuando: a) no haya inflación crediticia apreciable. b) Cuando no haya desequilibrios notables entre la oferta y demanda. Lo que por cierto no sucede en épocas de guerras ya que ellas se financian precisamente mediante el crédito y determinan penurias que no son propiamente pequeñas. No hay que olvidar que los gastos de guerra deben pagarse a toda costa aunque sea necesario recurrir a los mayores extremos.

En cuanto al postulado de que los precios deban congelarse según los de una fecha dada, anterior al fenómeno bélico, por cuanto se considera que en ella jugaron libremente las leyes naturales de oferta y demanda, permítasenos decir que el funcionamiento así concebido de las leyes naturales, no pasa de ser una hipótesis. Los precios "naturales", para llamarlos así, son precios en los que —al menos en nuestra época— no obra plenamente la competencia, sea ello por vía de intervención estatal o sea por obra de coaliciones o por conducto de cualquier otra actividad que de una manera u otra modifica la demanda u oferta "competitivas", en el sentido tradicional.

De lo contrario no habría nacido la teoría de la concurrencia imperfecta. Uno de sus presupuestos indispensables lo constituye la efectiva posibilidad de la firma de obrar so-

bre la demanda (p. e. mediante la diferenciación real o ficticia de algunos bienes ante los ojos del consumidor).

Es, entonces, un poco extraño que en nombre de leyes naturales —que, como vemos, supónese determinan el precio en épocas llamadas normales— se busque modificar su funcionamiento en épocas como la de guerra, en las cuales su comportamiento está tan influido como en otras por la voluntad y acción del hombre. Intervención en la economía y por ende en los precios existe en nuestros días tanto en la guerra como durante la paz. No digamos entonces que en el período pre-bélico funcionaron, para determinar los precios, sólo la oferta y la demanda y que por ello el nivel de los mismos entonces logrado es el desideratum. Esto no es cierto. Si aceptamos que *durante la guerra* la necesidad de financiarla, es decir las conveniencias del tesoro, da origen a la intervención estatal, no debemos olvidar que *durante la paz* existen frecuentes y variados modos de intervención que alteran el juego “normal” de la oferta y la demanda.

Por otra parte, y prescindiendo de actuaciones estatales demasiado evidentes y deliberadamente encaminadas a un fin, hay siempre una intervención normal u ordinaria que influye de manera indirecta sobre los precios. Las regulaciones que en todos los órdenes de la actividad del poder público se dictan a fin de que éste cumpla sus fines, tienen una inevitable trascendencia en el campo económico.

Para así demostrarlo nos será suficiente referirnos sólo a esto: los efectos extrafiscales de la conducción de la finanza pública implican intervención por dondequiera se mire, ya que las repercusiones de las medidas político-financieras afectan, quiérase o no, tanto la economía privada como la estructura económica general. Y pasamos por alto los efectos que en otros órdenes pudieran sobrevenir y vincularse de modo causal a dichas medidas.

III. — En nuestro país hemos asistido a sucesivas intervenciones del Estado sobre los precios internos: Se comenzó hace algunos años a regular los precios agrícolas mediante las compras realizadas por las Juntas Reguladoras. Posteriormente se intervinieron los arrendamientos urbanos, después los rurales y comenzó entonces la etapa de intervención sobre otra especie de réditos: los derivados del trabajo: v. g. salarios agrícolas, salarios familiares, etc., etc. De modo que no carece por cierto de interés formular algunas consideraciones sobre lo que importaría una intervención que, como la preconizada por Baruch, tiende a inmovilizar mediante decreto o ley los precios todos de bienes y servicios, y de factores productivos, a un nivel que se considera deseable.

En un país no evolucionado completamente, con recursos y fuentes potenciales inéxplotadas, tanto de orden natural como humano, en un país que posee un solo renglón muy desarrollado, puede resultar inconveniente la aplicación del plan, que prevé un estado de pleno aprovechamiento de todos los factores.

Haré aquí una digresión: a nuestro entender se plantea como requisito inexcusable del plan Baruch el estado de pleno aprovechamiento industrial debido a que sólo en dicha hipótesis se concibe la escasez relativa de bienes y servicios, pues de lo contrario y no existiendo carencia de factores que impidan la expansión productiva, ésta podrá verificarse al nivel que la demanda imponga.

Podrán, pues, los costes del nuevo productor ubicarse en la zona inframarginal y siempre entonces el nacimiento de un nuevo precio consentirá que los empresarios que habían prescindido de concurrir, lo hagan. Pero este aumento natural y progresivo de ese precio no sería nunca tan intenso ni estará acompañado de los aumentos generales de precios característicos de la inflación. He aquí la razón del requisito antes mencionado.

Volvamos a nuestra afirmación: Puede ser inconveniente en un país no integralmente desarrollado la aplicación del plan por las siguientes razones: a) porque no podría ser usado en todos los sectores desde que quizá suceda que la industria predominante produzca en exceso con relación a las necesidades y sea necesario intervenir el precio del producto de tal industria, no para limitarlo sino para sostenerlo (p. e. Juntas Reguladoras). b) Porque, aparte de dejar fuera del plan a la industria dominante, y mientras, espontáneamente o no, los factores en ella empleados se dirigen hacia otros empleos, en las demás industrias el establecimiento de un límite máximo a los precios de sus productos no sería precisamente incentivo para alentar a los empresarios a ofrecerlos en el mercado. De procederse así agravaríase la situación. c) Porque, de importarse los artículos no pertenecientes a la industria principal del país, un *ceiling* de precios acentuaría la escasez ya que tales productos, que obtendrían un margen de provecho estrictamente limitado como resultado del *ceiling*, no presentarían atractivo para la importación; esta más bien se desalentaría. d) Porque lo que se ha dicho de los bienes de consumo importados puede aplicarse a los instrumentos de producción que se introduzcan. e) Porque dada la interdependencia mutua entre todos los precios, la intervención semi-total, o sea exceptuando la industria principal, acarrearía situaciones de injusticia. En efecto: los rubros sujetos a precios máximos (p. e. harina) verían aumentado su coste de materia prima (trigo) si el cultivo de éste fuera la industria primaria no controlada y una súbita escasez del grano determinara un alza que fuese en mucho superior al precio mínimo estatal de ese cereal. Los molineros tendrían que trabajar por un beneficio estrecho al paso que los agricultores y acopiadores gozarían de cuasi-rentas, por lo menos hasta que el Estado interviniera limitando también el precio del grano. Los trabajadores de la tierra, por otra parte —sea que

se piense en la determinación de su salario por la productividad marginal o por criterios de justicia social— tendrían que experimentar un alza de sus remuneraciones dado el incremento de precio del producto que ayudan a elaborar.

Y aquí se nos presenta una disyuntiva: o sus salarios y los demás elementos del coste del trigo estarán controlados, en cuyo caso no habrá motivo para no controlar el precio del grano, o no lo estarán. En el segundo supuesto y dada la viscosidad de esta especie de rédito (salario), los empleadores gozarán también de cuasi-rentas mientras no se adecúen los salarios a las nuevas condiciones; y cuando se adecúen resultará que los obreros de esta industria ganarán más que los de otras. El hecho de disponer de mayor poder de compra habilitará a los trabajadores de esta industria principal a pujar, ventajosamente con respecto a los otros obreros, en el mercado de bienes de consumo en general. Pero como este mercado estará controlado, su poder de compra se derivará, ya sea hacia el ahorro y consiguiente inversión, ya hacia la adquisición de mayores cantidades de bienes de consumo. En el primer caso la situación de estos obreros, muy cómoda, no guardará relación con la de obreros de otras industrias y en el segundo, se agravará la escasez de los bienes de que los demás pudieran disponer.

Pero vamos hacia el supuesto en que la situación en el mercado de cereales no permita la obtención de cuasi-rentas ni para el empresario ni para el obrero. Supongamos que la abundancia del producto haya deprimido su precio hasta el extremo de que el Estado mediante compras ilimitadas deba intervenir para mantenerlo. En esta hipótesis tendremos algunas complicaciones.

La situación económica que determine la depreciación del grano (imposibilidad de exportar, cosechas anormalmente grandes, etc.) no incidirá tan solo sobre el precio del grano sino, como es lógico, sobre los costes del grano. Al paso que

desciendan los provechos del empresario agrícola descenderán los salarios que paga, se atenuará la tasa del interés y la renta bajará, máxime si el país en cuestión es predominantemente agrícola y su evolución no llega hasta consentir el empleo de sus factores en otra suerte de actividades que las agrícolas. En este caso la influencia de un precio deprimido se generalizará hasta todos los sectores, vía poder de compra de todos aquéllos que directamente derivan sus réditos del agro, primero, y vía poder de compra de los que indirectamente ven impulsada su actividad por efecto de la que hemos mencionado, después.

La fase depresiva del ciclo, pues no otra cosa constituye lo que hemos esbozado, tendría entonces que ser moderada por el sistema de contralor de precios mediante establecimiento de un *ceiling*. ¿Es esto posible? No. En primer lugar recuérdese que el *ceiling* ha sido concebido como remedio de la inflación por escasez. Y aquí no estaremos frente a la escasez sino frente a la superabundancia de un bien. Ciertamente que si p. e. esa superabundancia obedece a dificultades de exportación y el país —como hemos dicho— se halla relativamente poco industrializado, la propia imposibilidad de exportar señalará una escasez de productos no agrícolas —bienes de producción incluídos. Pero aquí nos encontraremos en presencia de un problema de atenuación del ciclo y no frente al sólo asunto de controlar los precios internos. Y resulta fácil percibir que el ciclo no puede manejarse mediante esta medida.

En segundo lugar, si el descenso del precio del producto primario requiriese imponer un precio mínimo mediante compras estatales del mismo, y se estableciese *ceiling* para los demás productos libremente importados, tendríamos que con ello se provocaría la escasez de éstos por la inexistencia de aliciente para introducirlos. Y así, un procedimiento ideado para contrarrestar los efectos de la escasez, la provocaría en el

supuesto a que nos referimos: el de un país relativamente poco industrializado y sujeto a la importación de la mayoría de los bienes de producción. Pues debe recordarse que el *ceiling* supone alcanzada la última etapa en el proceso de aprovechamiento de los factores de producción, cuando no puede ya lograrse un mayor volumen a pesar del crecimiento del provecho y cuando el problema consiste no en aumentar el monto producido —lo cual se vuelve imposible— sino el distribuirlo entre el mayor número de personas lo que se hace limitando el precio. Se da por sentado, ya lo hemos dicho, que el precio alto que se combate proviene de la escasez, la que no se puede suprimir por cuanto el volumen de lo producido se ha vuelto inextensible.

Ya hemos anotado nuestra disconformidad con el origen de la inflación que el plan Baruch supone. La política fiscal y bancaria es la responsable casi exclusiva del alza temporaria y sostenida de los precios, en la mayoría de los casos. Y en todo caso, la inflación no se combate con una sola especie de medidas sino con una política general que abarque todo un conjunto de las mismas.

En consecuencia, creemos en la inaplicabilidad del plan para nuestra república que, en pleno crecimiento, aún no ha dejado de considerar como su renglón más importante el que se refiere a los productos del agro.

La industrialización cada vez mayor de la Argentina no requiere, entonces, medidas concebidas para otras situaciones, y sí más bien el estudio de cada caso particular.

Vale decir, que el contralor selectivo de precios es a nuestro entender el indicado. La generalización total del plan Baruch nos sería pernicioso pues probablemente restaría ímpetu al crecimiento industrial en muchos renglones que, más que restricción, necesitan apoyo.

Pensamos así que el Estado, en cada caso, y con plena representación de las consecuencias de su intervención, ha de

regular —si las circunstancias lo aconsejan— los precios por separado, estimulando y reprimiendo la actividad a través de los precios cuando ello sea necesario, pero no estableciendo como normal un patrón perteneciente a una época dada que no puede llamarse *normal* sino sobre la base de criterios arbitrarios.

HUGO DE LA ROZA IGARZABAL
